



Bruselas, 19 de noviembre de 2021  
(OR. en)

13897/21

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2021/0210(COD)**

---

---

**TRANS 674  
MAR 213  
ENV 876  
ENER 495  
IND 348  
COMPET 819  
ECO 123  
RECH 507  
CODEC 1474**

## INFORME

---

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. prec.:	ST 12813/21
N.º doc. Ción.:	ST 10327/21 INIT + ADD1-3
Asunto:	Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo al uso de combustibles renovables y combustibles hipocarbónicos en el transporte marítimo y por el que se modifica la Directiva 2009/16/CE

---

- Informe de situación/debate de orientación

---

*La Presidencia ha previsto un informe de situación y un debate de orientación sobre la propuesta de referencia para el Consejo de Transporte, Telecomunicaciones y Energía (Transporte) del 9 de diciembre de 2021. Con el fin de informar a los ministros sobre los progresos realizados hasta la fecha y de propiciar un cambio de impresiones sobre cuestiones de fondo, la Presidencia ha preparado un informe de situación (anexo I) y un documento de orientación (anexo II).*

*Se rogará al Coreper y al Consejo que tomen nota del informe de situación que figura en el anexo I. Se solicitará al Consejo que aborde las cuestiones que figuran en el anexo II.*

**I. INTRODUCCIÓN**

El 14 de julio de 2021, la Comisión presentó al Parlamento Europeo y al Consejo la propuesta de referencia como parte del paquete de medidas «Objetivo 55»<sup>1</sup> destinado a adaptar las políticas de la UE en materia de clima, energía, utilización del suelo, transporte y fiscalidad para alcanzar el objetivo de la UE de una reducción interna neta de al menos el 55 % de las emisiones de gases de efecto invernadero de aquí a 2030 con respecto a 1990.

El objetivo del paquete de medidas «Objetivo 55» es cumplir los objetivos acordados en la Legislación Europea sobre el Clima<sup>2</sup> para transformar profundamente la economía y la sociedad con vistas a un futuro más justo, más ecológico y más próspero. Reducir las emisiones en la próxima década es crucial para que Europa llegue a ser el primer continente climáticamente neutro del mundo de aquí a 2050 y para hacer realidad el Pacto Verde Europeo.

Para alcanzar el objetivo de situar a la UE en el camino hacia la neutralidad climática de aquí a 2050, sería necesaria una reducción de aproximadamente el 90 % de las emisiones del transporte. La propuesta de referencia desempeñaría un papel importante en este sentido, ya que su principal objetivo es aumentar la demanda y un uso coherente de los combustibles renovables e hipocarbónicos en el sector marítimo, garantizando al mismo tiempo el buen funcionamiento del tráfico marítimo y evitando distorsiones en el mercado interior. En particular, sus principales disposiciones se centran en los siguientes aspectos:

- i) el establecimiento de objetivos de reducción de la intensidad de las emisiones de gases de efecto invernadero de la energía utilizada a bordo de los buques;
- ii) el establecimiento de requisitos para el uso del suministro de electricidad en el puerto o de energía de emisión cero en el punto de atraque para los buques aplicables a partir de 2030;

---

<sup>1</sup> El paquete de medidas consta de doce propuestas de la Comisión en los ámbitos de la energía, la fiscalidad, el comercio y el transporte; se esperan propuestas adicionales en el ámbito de la política energética antes de final de año. Tres propuestas legislativas están directamente relacionadas con las políticas de transporte: la propuesta de referencia (es decir, la propuesta de Reglamento relativo al uso de combustibles renovables y combustibles hipocarbónicos en el transporte marítimo – «FuelEU Maritime»), la propuesta de Reglamento sobre el uso de combustibles de aviación sostenibles («ReFuel Aviation») y la propuesta de Reglamento relativo a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos.

<sup>2</sup> Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de junio de 2021 por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 401/2009 y (UE) 2018/1999 («Legislación europea sobre el clima») (DO L 243 de 9.7.2021, p. 1).

iii) el establecimiento de los principios para contabilizar los biocarburantes, el biogás, los carburantes renovables de origen no biológico y los combustibles de carbono reciclado dentro de los objetivos de reducción de la intensidad de la emisión de gases de efecto invernadero;

iv) el establecimiento del certificado de conformidad FuelEU y de la obligación para los buques de obtenerlo; y

v) la introducción de procedimientos de seguimiento, notificación, inspección y ejecución, así como de disposiciones financieras (incluidas las multas aplicables a los buques por incumplimiento, así como la asignación de dichas multas al Fondo de Innovación).

El expediente presenta también vínculos con otras propuestas del paquete de medidas «Objetivo 55». En particular, la definición de combustibles que contiene, así como algunos parámetros utilizados para su contabilización (por ejemplo, los criterios de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la certificación de los combustibles renovables e hipocarbónicos) proceden de la Directiva sobre fuentes de energía renovables<sup>3</sup>. Algunas disposiciones relativas al suministro de energía eléctrica en los puertos marítimos están estrechamente relacionadas con la propuesta de Reglamento relativo a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos<sup>4</sup>. También debe recordarse que el ritmo de descarbonización en el sector se verá considerablemente influido por la revisión del régimen de comercio de derechos de emisión (RCDE)<sup>5</sup>, que ahora también aborda el transporte marítimo e introduce un mecanismo de tarificación del carbono.

## **TRABAJOS EN OTRAS INSTITUCIONES**

El Parlamento Europeo ha designado a la Comisión de Transportes y Turismo (TRAN) responsable<sup>6</sup> de la propuesta relativa a FuelEU Maritime y ha nombrado ponente a D. Jörgen Warborn (SE, PPE).

---

<sup>3</sup> Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (DO L 328 de 21.12.2018).

<sup>4</sup> Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos y por el que se deroga la Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo - documentos 10877/21 + ADD 1-7.

<sup>5</sup> Propuesta de Directiva (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Directiva 2003/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión, la Decisión (UE) 2015/1814 relativa al establecimiento y funcionamiento de una reserva de estabilidad del mercado en el marco del régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y el Reglamento (UE) 2015/757 - documentos 10875/21 + ADD 1-7.

<sup>6</sup> Las comisiones parlamentarias de Industria, Investigación y Energía (ITRE) y Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (ENVI) actuarán con arreglo al procedimiento de comisiones asociadas (artículo 57 del Reglamento del Parlamento Europeo).

El Comité Económico y Social Europeo y el Comité de las Regiones no han adoptado aún sus respectivos dictámenes sobre la propuesta.

## **II. TRABAJOS EN EL CONSEJO Y SUS ÓRGANOS PREPARATORIOS**

Durante la Presidencia eslovena, la propuesta relativa a FuelEU Maritime se trató en un número significativo de reuniones del Grupo «Transporte Marítimo». Hasta la fecha se han dedicado once reuniones al examen minucioso de la propuesta artículo por artículo, a su evaluación de impacto y a las interrelaciones con otras propuestas del paquete de medidas «Objetivo 55».

Además, la propuesta relativa a FuelEU Maritime se trató en el marco de un cambio de impresiones general sobre los tres expedientes relacionados con el transporte del paquete de medidas «Objetivo 55», que tuvo lugar en la reunión del Comité de Representantes Permanentes del 12 de noviembre de 2021.

La Presidencia eslovena preparó también un informe (documento ST 13977/21), cuyo objetivo es presentar la situación general y una sinopsis global de los progresos realizados no solo en relación con esta propuesta, sino también con el paquete de medidas «Objetivo 55». El informe se centra en los aspectos horizontales del paquete, como las interrelaciones entre las propuestas y las principales cuestiones planteadas en los debates mantenidos hasta la fecha. Dicho informe se ha distribuido a todas las formaciones del Consejo responsables de las diferentes propuestas del paquete, como documento de referencia.

## **III. PRINCIPALES PROBLEMAS POLÍTICOS Y AVANCES**

Los debates han demostrado que los Estados miembros conceden gran importancia a la propuesta y comparten su motivación y sus objetivos. No obstante, también han puesto de manifiesto que la propuesta se percibe como compleja, tanto desde el punto de vista técnico como político, y que se necesitaría más tiempo para un examen adecuado por parte de los Estados miembros. Durante los debates, muchas delegaciones han expresado reiteradamente sus reservas de estudio, generales o parlamentarias, sobre la propuesta.

Las principales cuestiones políticas subrayadas durante los debates se refieren a los siguientes aspectos:

- 1) el ámbito de aplicación, por una parte el ámbito de aplicación «sustantivo» (es decir, la aplicación a todos los buques con un arqueo bruto superior a 5 000) y, por otra parte, el ámbito de aplicación «geográfico» (es decir, la aplicación del Reglamento propuesto a los buques en relación con el 50 % de la energía utilizada en los viajes con origen o destino en un puerto situado bajo la jurisdicción de un Estado miembro, siempre que el puerto anterior o el siguiente se encuentren bajo la jurisdicción de un tercer país);
- 2) los objetivos de reducción de la intensidad de las emisiones de gases de efecto invernadero;
- 3) los requisitos relativos al suministro de electricidad en el puerto;
- 4) el uso de combustibles renovables e hipocarbónicos, así como las normas sobre su cómputo a efectos de alcanzar los objetivos de reducción de la intensidad de las emisiones de gases de efecto invernadero; y
- 5) la gobernanza de la propuesta (incluidos los aspectos relativos a la ejecución y a las sanciones).

En vista de lo anterior, la Presidencia eslovena no consideró adecuado trabajar en esta fase para llegar a una solución transaccional que abordase cuestiones sustanciales o controvertidas y se centró más bien en un texto transaccional limitado a los aspectos de redacción o técnicos<sup>7</sup> que se presentó y examinó en el Grupo «Transporte Marítimo».

#### IV. CONCLUSIONES

A partir del trabajo realizado hasta el momento, la Presidencia extrae las siguientes conclusiones:

1. aunque los Estados miembros están de acuerdo con la mayoría de los objetivos del proyecto de Reglamento, necesitan más tiempo para examinarlo adecuadamente; y
2. por lo tanto, es necesario seguir trabajando para avanzar sustancialmente en esta propuesta.

A la luz de lo anterior, se ruega al Comité de Representantes Permanentes y al Consejo que tomen nota del presente informe de situación relativo a la propuesta sobre FuelEU Maritime.

---

<sup>7</sup> 12813/21.

***Documento de orientación para propiciar el debate en el Consejo de Transporte,  
Telecomunicaciones y Energía (Transporte) del 9 de diciembre de 2021***

El transporte marítimo es un vector esencial para el comercio interior y exterior y la conectividad. Aunque el sector representa, sin lugar a dudas, un importante motor de crecimiento económico y aporta beneficios económicos y sociales sustanciales a la UE, también repercute en el medio ambiente y la salud humana. A pesar de los progresos realizados en los últimos años, el sector marítimo sigue dependiendo casi en su totalidad de los combustibles fósiles y constituye una fuente importante de gases de efecto invernadero y otras emisiones contaminantes perjudiciales.

La Legislación Europea sobre el Clima<sup>8</sup> tiene por objeto reducir las emisiones de gases de efecto invernadero al menos en un 55 % de aquí a 2030 y sitúa a la UE en el camino de llegar a ser climáticamente neutra de aquí a 2050, año en el que se espera una reducción del 90 % de las emisiones del transporte. Para facilitar la consecución de este objetivo, en julio de 2021 se adoptó una serie de iniciativas legislativas en el marco del paquete «Objetivo 55». La propuesta<sup>9</sup> sobre «FuelEU Maritime» forma parte de la serie de medidas destinadas a abordar las emisiones del sector marítimo. En particular, esta iniciativa establece normas para reducir la intensidad de las emisiones de gases de efecto invernadero de la energía utilizada a bordo por los buques que llegan, salen o se encuentran en puertos situados bajo la jurisdicción de los Estados miembros de la UE, promoviendo al mismo tiempo un mayor uso de combustibles renovables e hipocarbónicos en el transporte marítimo.

Durante la Presidencia eslovena, la propuesta y su evaluación de impacto han sido analizadas detenidamente en el Grupo «Transporte Marítimo». Los debates han demostrado claramente que los Estados miembros conceden gran importancia a esta propuesta y comparten su motivación y sus objetivos. No obstante, su carácter extremadamente técnico y la complejidad de algunas disposiciones requieren una cuidadosa atención y un examen más detenido. En vista de ello, la Presidencia considera que sería beneficioso un cambio de impresiones en el Consejo de Transporte, Telecomunicaciones y Energía (Transporte). Por consiguiente, se invita a los Estados miembros a que compartan sus puntos de vista sobre los siguientes aspectos de la propuesta:

---

<sup>8</sup> Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de junio de 2021 por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 401/2009 y (UE) 2018/1999 («Legislación europea sobre el clima») (DO L 243 de 9.7.2021, p. 1).

<sup>9</sup> Propuesta de Reglamento relativo al uso de combustibles renovables y combustibles hipocarbónicos en el transporte marítimo y por el que se modifica la Directiva 2009/16/CE (documentos 10327/21 + ADD 1-3).

1. la forma en que se construyen las dos medidas principales relativas al límite de intensidad anual de emisión de gases de efecto invernadero de la energía empleada a bordo de un buque y el uso del suministro de electricidad en el puerto o de energía de emisión cero en el punto de atraque, incluida la dimensión internacional y sus implicaciones;
2. la gobernanza general para aplicar y hacer cumplir el Reglamento propuesto (por ejemplo, actividades de supervisión y presentación de informes, procedimientos de verificación, sanciones, etc.).

---